



DECRETO N° 1279 .
NEUQUÉN, 17 DIC 2024

VISTO:

El Expediente N° CD-267-B-2024, y la Ordenanza N° 14844; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14844, mediante la cual se adhirió a la Ley Provincial N° 3437, que tiene por objeto concientizar, prevenir, visibilizar e informar a la población sobre la manera de identificar estafas telefónicas o por internet, sus diferentes modalidades, estrategias de prevención y herramientas para denunciarlas, con especial atención a la mutabilidad de tales maniobras delictivas;

Que mediante el artículo 2°) de la referida Ordenanza N° 14844 se dispuso que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar campañas de prevención de estafas telefónicas y por internet, a efectos de alertar a la población en general y especialmente a los adultos mayores sobre las prácticas fraudulentas consistentes en la manipulación de las personas con el fin de obtener la entrega de datos, dinero o bienes;

Que se expidió la Secretaria de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, manifestando que no tiene observaciones legales que formular;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14844 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de noviembre de 2024, mediante la cual se adhirió a la Ley Provincial N° 3437, que tiene por objeto concientizar, prevenir, visibilizar e informar a la población sobre como identificar estafas telefónicas o por internet, sus diferentes modalidades, estrategias de prevención y herramientas para denunciarlas, con especial atención a la mutabilidad de tales maniobras delictivas.

Dra. MARIA LUZIANA JONAS AGUILAR
Coordinador de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


1279-24

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por la Secretaria
----- de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y
Cooperación Internacional y por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

